

ORDENANZA N° 5.560

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- Llamase a Licitación Pública para la contratación del servicio de Barrido y Limpieza de calles pavimentadas de esta ciudad y el transporte de material derivado del servicio de barrido y limpieza.

Art. 2º.- La Licitación Pública tendrá lugar en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo mediante Decreto, fijará el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la Licitación Pública.

Art. 4º.- El llamado a Licitación se hará conocer mediante avisos que se publicarán como mínimo, cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y cinco (5) días consecutivos en los diarios locales, sin perjuicio de utilizarse otros medios de difusión.

La mencionada publicación deberá hacerse con no menos de veinte (20) días calendarios de anticipación, respecto de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése a Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA MARÍA A UN DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ
Concejal

Presidente Concejo Deliberante

DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1046 del día de hoy

Villa María, 08 de setiembre de 2.005

DR. LUIS JOSE REY

Subsecretario Legal y Técnico